Año VII. Franqueo concertado Núm. 296

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Quintana, 17, 2.º izqda.

León 25 de enero de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

La enseñanza

La escuela al aire libre

La cuestión de la escuela en el campo—la sombra del árbol que señalaba Rousseau como la mejor escuela—cada día atrae con más fuerza la atención de los educadores. Y no ya para los niños reconocidamente débiles, anémicos, amiseriados de las grandes ciudades, sino para todos los niños. Tratando del asunto, la «Societé belga de Pédotechnie», recuerda que la escuela del campo, la escuela del bosque, surge, en efecto, al igual que las colonias escolares de vacaciones, sugerida por la contemplación de los pobres niños raquíticos, como una manifestación de los que podríamos llamar los *deberes sociales de la escuela*. Pero como la Sociedad citada, dice en reciente nota que insertan algunas revistas, se impone «una concepción más amplia, pudiendo preguntarse si se ha cumplido con todos los deberes limitándose á rescatar la salud de los niños débiles.»

Porque es mucho, sin duda, salvar de la escrófula y de la tuberculosis á los niños anémicos—el deber aquí no admite espera—; pero ¿«no conviene comprender á todos los niños bajo una misma solicitud, y poner en prevenir el mal, tanta abnegación como se pone en repararlo?»

La Sociedad belga ve en la escuela al aire libre el símbolo de una renovación completa de los métodos educativos, y por eso propone un amplio y general ensayo en la misma, de una educación en medio de la Naturaleza atractiva, fuera de los muros y de las calles. «En vez, se dice, de considerar como fin esencial la enseñanza de un programa dado de conocimientos, el nuevo organismo deberá tener como objetivo, basándose en el estudio individual, favorecer el desenvolvimiento sinérgico de todas las funciones vitales, asegurando al niño, en lugar de la pasividad tradicional del escolar, las mejores condiciones de la expansión.»

Y para dar realidad á este ideal educativo de la escuela alegre, abierta, en el campo, al aire puro, escuela sin aprensión, sin encajonamientos físicos ó morales, se formulan algunas interesantes conclusiones.

Sería útil establecer, á título de experiencia, una escuela en el campo para niños que no sean ni débiles ni anormales. Merced á una comparación con escolares de análogo valor intelectual y de la misma edad, recogidos en el mismo medio, pero que continuasen frecuentando la escuela actual, esta escuela permitiría:

1.º Examinar en qué medida la estancia en los locales cerrados perjudica la salud general del niño.

2.º Comprobar si la escuela del campo puede favorecer el desenvolvimiento intelectual al propio tiempo que la asimilación de los conocimientos prácticos.

3.º Comprobar si es capaz de provocar la formación de procedimientos nuevos en la aplicación del método experimental á las diferentes ramas de la enseñanza primaria.

Los niños, se añade, designados con el asentimiento de los padres, residirán en la nueva escuela durante los seis años de estudios; pero regresando todas las noches á sus casas.

La institución debería instalarse no lejos de la ciudad y próxima á una línea de tranvías.

El sistema pedagógico habría de tener un carácter esencialmente familiar. Toda la educación se basaría en la actividad personal del niño, y principalmente en los trabajos manuales; se consagraría una buena parte á los juegos y á las excursiones; la estancia en los locales cerrados reduciríase al minimun.

La Sociedad belga completa sus conclusiones con otras más especiales relativas á los niños débiles y convalecientes. Recomiéndase en ellas: primero, la prolongación de las colonias escolares de vacaciones para ciertos niños—los que más lo necesiten—; segundo, el envío de los niños convalecientes á una colonia durante el año escolar y por un período que el médico de la escuela determine; tercero, que haya maestros y maestras permanentemente destinados al servicio de las colonias escolares y encargados de su organización y dirección pedagógicas, y cuarto, que los niños de las colonias sean visitados diariamente por los médicos.

A las madres

En Austria acaba de adoptarse un modelo de mochila alpinista para que los muchachos y muchachas puedan transportar sus libros diariamente de su casa á la escuela y viceversa.

Esta noticia, que á primera vista parece no tener importancia, la tiene grandísima, pues el objeto de esta mochila es evitar á los niños una porción de males.

Si seguís á uno de nuestros niños por la calle le veréis marchar torcido; sus movimientos son difíciles; los brazos, que, completamente libres, son la ayuda necesaria para la marcha, la carrera y el salto, utilizados por él como medio de transporte, los inutilizan para aquellos ejercicios que son su vida y su alegría; va como pajarillo, al cual se le quebró una ala. Si tropieza, cae, sin que sus manos ocupadas puedan guardar el equilibrio ó evitar el golpe; si quiere castigar á alguno que le ofende ó trata de agredirle, por serle imposible la defensa; las primeras bofetadas son para él, seguramente, y luego, si no abandona su preciada carga, exponiéndose á estropearla ó perderla en lucha desigual, será vencido.

Pero no es solamente esto lo que ha preocupado á los austriacos, sino que una terrrible enfermedad que diezma y desbarata á las criaturas de esa tan ponderada fuerte raza anglosajona, como no tienen idea los latinos, el *raquitismo*, que ellos llaman vulgarmente *enfermedad inglesa* (ruego á las madres aristocráticas que entregan sus hijos á una *nurse* inglesa que se fijen en esa frasecilla), predispone á deformidades de la columna vertebral, especialmente una de ellas llamada *escoliosis* técnicamente, ó sea desviación hacia un lado de la espina dorsal, origen de otras muchas deformidades del esqueleto, que son, á más corto ó largo plazo, causa de graves alteraciones en órganos de importancia para la vida, que llenan de enfermos nuestras consultas, y por esto constituye en nosotros una preocupación las malas actitudes que pueden adoptar los niños en las escuelas.

Entre estas causas, no es de las más pequeñas el que un niño, en las horas en que sus movimientos son más activos, cuando con más libertad se dedica á sus juegos, y éstos, por ser más violentos, necesitan más poder muscular, se ve precisado á inutilizar uno de sus miembros, al mismo tiempo que le obliga á ejecutar un esfuerzo para sujetar sus libros. Esto determina un exceso de desarrollo muscular en un lado del cuerpo, y como consecuencia, la desviación de la columna vertebral, que, si pertenece á un raquítico, pierde sus condiciones de elasticidad y resistencia y todas sus piezas se deforman.

Ya en Alemania se obliga á los muchachos á llevar sus carteras sobre la espalda, y esta costumbre puede observarse en Madrid, pues por ella se distinguen los alumnos del colegio alemán establecido en esta corte. Este procedimiento tampoco hace adoptar á la columna vertebral actitudes normales, pues el peso va demasiado alto sobre las escápulas—vulgarmente llamadas paletillas—, y obliga á los niños á inclinarse hacia adelante más de lo regular.

Veamos ahora en qué consiste la mochila alpinista.

Está constituída por un saco de tela fuerte é impermeable, de forma rectangular, que va suspendido por dos tirantes que rodea los hombros, y colocado en la espalda como una mochila, de manera que el borde superior queda colocado á la altura de una línea que pase por el tercio inferior de las dos paletillas y el borde inferior hacia la cintura, ó poco menos, sujeto con un cinturón que abrocha por delante con un botón y su ojal ó con hebilla.

Cuantas cosas de peso se ponen en el saco van á parar al fondo, en este sitio el peso obliga á los niños á ir ergidos, se reparte por igual entre los músculos del tronco y quedan en absoluta libertad brazos y piernas. Los alpinistas usan estos sacos porque la práctica les ha enseñado que es la forma más cómoda de transportar sin molestias alimentos y enseres, dejando en libertad sus brazos y piernas para sus violentos ejercicios, y aun los simplifican más, pues utilizan sencillamente un saco en cuya boca existe una jareta por donde pasa una correa, y los extremos de ésta suben y pasan por delante de los hombros, volviendo hacia atrás, por debajo de los hombros, á coincidir y abrocharse en el centro del fondo. Como se ve, esto es baratísimo, y todas las madres, por precaria que sea su situación, podrán colocar á sus hijos en buenas condiciones para que no se expongan á los males que antes hemos indicado.

¡Ojalá pudiera darles tan resuelto remedio para otros que quien los debiera evitar no lo hace, y que amenazan seriamente la salud de sus hijos! Pero muchos pueden las madres evitar, y este es uno de ellos.

Dr. DECREF.

OFICIAL

Real orden de 18 de diciembre, disponiendo que el nombramiento de Auxiliares gratuitos de las Normales se haga por la Subsecretaría á propuesta de los respectivos Claustros.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que hayan de hacerse los nombramientos de Auxiliares gratuitos de las mismas y los derechos que les puedan corresponder;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que dichos nombramientos se hagan por esa Subsecretaría, para un sólo curso, á propuesta de los respectivos Claustros, siempre que los interesados tengan veintiún años y el título Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, y sus servicios sean necesarios para la enseñanza.

2.º Que al terminar cada curso cesen todos los nombrados con este carácter, pudiendo volver á serlo si nuevamente son propuestos por el respectivo Claustro; y

3.º Que los Auxiliares gratuitos solamente tienen derecho á que se les encargue del desempeño de las enseñanzas que el Director, de acuerdo con el Claustro, les encomiende en cada Escuela.

(«Gaceta» 27 diciembre.)

***

Real orden de 20 de diciembre disponiendo que los Jefes de los establecimientos docentes remitan al Ministerio nota de los permisos ó licencias que concedan al Profesorado.

Ilmo. Sr.: Observándose con alguna frecuencia que en los partes de asistencia á clase del Profesorado remitidos por los Jefes de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio se expresan como excusas legales de las faltas anotadas, permisos ó licencias concedidas por los mismos Jefes, cuya concesión no se ha comunicado á la Superioridad, y conviniendo á la regularidad de este servicio y á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de enero último que en ningún caso deje este Ministerio de conocer las licencias ó permisos que puedan aquellos Jefes conceder en en uso de sus atribuciones.

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer en todos los casos de concesión de permisos ó licencias por las referidas Autoridades, sea cumplido exactamente lo dispuesto en la Real orden de 6 de abril del año corriente publicada en la «Gaceta» de 9 del mismo mes y año, dando cuenta inmediata de dichos permisos ó licencias, tanto á las Autoridades que les sean superiores como á este Ministerio, según lo prevenido de modo terminante en el núm. 2.º de la propia disposición.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1908.—*Rodríguez San Pedro*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 29 diciembre).

***

Orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre cese preceptivo de los maestros jubilados.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría hace público á los debidos efectos, que en 3 del actual ha expirado el plazo máximo de seis meses concedido por la Real orden de 22 de junio de 1908, inserta en la «Gaceta» del 3 de julio, para el cese de los maestros jubilados con anterioridad á esta última fecha, y por consiguiente, que todos los maestros á quienes afecte el cumplimiento de lo ordenado deben haber cesado ya en sus escuelas, cuyas vacantes se proveerán en la forma legal determinada, siendo baja desde la misma fecha en sus respectivos destinos, con sujeción á las responsabilidades que se establecen en el caso tercero de la menciona la Real orden, que deberá ser cumplida estrictamente en lo sucesivo.

Madrid, 11 de enero de 1909.—El subsecretario, *Silió*.

(«Gaceta» de 17 de enero.)

***

Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, modificando el artículo 62 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

«Accediendo á lo solicitado por la Junta Central de Derechos pasivos del

Magisterio de Instrucción primaria: de acuerdo con el favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 62 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio del mismo año, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Art. 62. La Junta provincial, bajo su responsabilidad, hará la compulsa de los documentos presentados, con los originales de los mismos, reclamando los que faltaren, hasta que encuentren perfectamente clara y definida la pretensión, entregando á los interesados las copias compulsadas y remitiendo los originales á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.»

Dado en Palacio á ocho de enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO —El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

(«Gaceta» del 9 de enero.)

***

Resolución de la Junta Central de primeaa enseñanza sobre inspección de las graduadas.

El Excmo Sr. Presidente de la Junta Central de primera enseñanza, con fecha 20 de noviembre último, participa á esta Junta provincial lo siguiente:

«A la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. señor: Visto el expediente relativo á la consulta elevada por la Junta provincial de Jaén sobre la inspección de Escuelas graduadas anejas á las Normales.

»Resultando que por Real decreto de 23 de septiembre de 1908 (artículo 2.º) los Directores de las Escuelas Normales tienen á su cargo dicha Inspección que ejercen especialmente sin perjuicio de la general que les compete por el artículo 24 del Real decreto de 11 de octubre del mismo año;

»Resultando que en virtud de dicha disposición los Inspectores de primera enseñanza no visitan las referidas escuelas.

»Resultando que la circular de esta Subsecretaría de 11 de julio pasado, contestación á varias consultas relativas á las autoridades competentes para inspeccionar las escuelas graduadas anejas á las Normales, establece que los Directores y Directoras de las Normales, tendrán con relación á las graduadas anejas, las facultades que respecto á las escuelas municipales, tienen las Juntas locales de primera enseñanza de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1898 y 4.º del Real decreto de 29 de agosto de 1899, y que las Juntas provinciales de Instrucción pública conservarán en cuanto á las referidas escuelas graduadas sus facultades de alta Inspección sobre todos los establecimientos públicos de enseñanza primaria;

»Considerando que si bien se halla justificada la exención que respecto á la inspección ordinaria de primera enseñanza vienen disfrutando las escuelas graduadas con el fin de evitar una doble inspección evidentemente innecesaria, no lo estaría de eximirlas de la alta inspección que en casos extraordinarios conviene ejercitar sobre todas las escuelas públicas.

»Considerando que por el artículo 15, párrafo 7.º, del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, referente á la organización de las Juntas provinciales atribuyendo á éstas las facultades de acordar visitas extraordinarias de Inspección con justificado motivo:

»Esta Junta Central acordó en sesión de 16 de los corrientes que procede declarar de conformidad con lo dispuesto en la Circular de 11 de julio citado, que las escuelas graduadas anejas á las Normales continuarán siendo inspeccionadas por los Directores de estos establecimientos de acuerdo con el artículo 2.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, pero que las Juntas provinciales podran acordar visitas extraordinarias á dichas escuelas graduadas en los términos que expresa el párrafo 7.º del artículo 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

»Lo que comunico á V. S. á los efectos que estime procedentes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde, etc.

***

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública pública y Bellas Artes disponiendo que los Claustros formulen las propuestas para el nombramiento de Secretarios:

«Para cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 16 del actual, inserta en la «Gaceta» de ayer.

Esta Subsecretaría ha acordado que en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta orden, procedan todos los Claustros del profesorado de las Escuelas Normales Superiores á la aplicación de lo preceptuado, formulando las propuestas para la provisión de sus respectivas Secretarías con arreglo al nuevo procedimiento ordinario.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.»

(«Gaceta 1.º enero de 1909.)

Comunicado

Señor don Santos García Gusano, habilitado de los maestros del partido de Riaño en

MANSILLA DE LAS MULAS

Muy señor mío: ¿Puede usted decirme con qué razón y derecho no me incluyó en las nóminas de los meses de diciembre de 1907 y 1908, privándome de percibir 48 pesetas y 40 céntimos que por la gratificación de adultos me correspondía percibir?

¿Puede usted decirme por qué no me contestó á la carta que le escribí en septiembre de 1908 al descontarme su pagador señor González Posada las 24·20 que el señor cura de Riaño me había ya abonado?

Siendo así que el señor Bravo le habrá indicado la forma de satisfacerme las anteriores 24·20 pesetas, ¿por qué en contestación á dicho señor no me incluyó en la de diciembre del pasado año?

El hombre que no sirve para hacer una simple nómina ó que la firma sin conciencia del cumplimiento de su deber, está completamente juzgado por la conciencia pública, debiendo tener presente que para algo está mandado formar los Tribunales de honor, puesto que la repetición de esos y otros hechos siguen haciéndose por usted.

Si no cambia en la forma de verificar los pagos, no será extraño que llegue un dia en que se le destituya, bien de una manera ó de otra.

De V. aftmo. s. s. q. b. s. m.

El maestro,

Eduardo García Peñalver.

Siero de la Reina 17, 1909.

PROVINCIA DE LEÓN

Propuestas del concurso único de octubre de 1908

Maestras

Núm. 3, doña Antonia Pérez Villamil con 625 pesetas, 18 años, 11 mesea, 29 días, propuesta para Palacios del Sil con 625 pesetas; 5, D.ª Martina Villaestrigo Chamorro, 625, 15. 11, 15 para San Esteban de Nogales con 625; 6, doña María Luisa San Bartolomé Rodríguez, 625, 13, 4, 13 para Campazas con 625; 8, doña Dominga Ramos Villar, 625, 12, 5, 2 para Riego de la Vega con 500; 10, doña Manuela Gallego Rodríguez, 625, 11, 0, 25, para Fresno de la Vega con 625; 13, doña Encarnación Frau Peláez, 8, 1, 27 para Borrenes con 625; 16, doña María Salomé Fernández González, 625, 5, 11, 20 para Silván con 625; 19, doña Bernarda Barrio Tascón, 500, 21, 6, 12 para Joarilla con 625; 21, doña María C. Avila Puchol, 500, 16, 8, 19 para Burón con 625; 28, doña Constantina del Amo Herrero, 500, 13, 8, 15 para Barrios de Nistoso con 625; 31, doña Isabel Alvarez García, 500, 12, 4, 03 para Toralino de la Vega con 500; 35, doña Bernarda Prieto Domínguez, 500, 10, 0, 28 para El Ganso con 500; 37, doña María Joaquina Prada, 500, 10, 4, 28 para Ocero con 500; 44, doña Julia Pérez Gutiérrez, 500, 6, 1, 12 para Vega de Infanzones con 500; 46, doña Casilda García Garcia, 500, 5, 7, 20 para para Herreros de Rueda con 500; 51, doña Modesta Bajo Herrero, 500, 4, 6, 23 para Huerga de Frailes con 500; 52, doña Hermidia Fernández de la Fuente, 500, 4, 5, 27 para la Antigua con 500; 55, doña Catalina Joaquina Soriano Gamid, 500, 3, 5, 26 para la de Veguellina con 500; 59, doña Emilia S. Román Castro, 500, 2, 2, 0, para Quintanilla del Monte con 500; 60, doña Escolástica González Viejo, 500, 2, 1, 1 para Torneros de Jamuz; 61, doña Eugenia Fernández R. Espina, 500, 2, 0, 07 para Villamarco con 500; 63, doña Emilia de Castro Santa Inés, 500, 1, 0, 13 para Fresnellino del Monte con 500, 64, doña Trinidad García Gutiérrez, 500, 1, 0, 0 para Valdefresno con 500; 65, doña Elvira de Lama Pérez, 500, 0, 11, 27 para Santa María del Monte de Cea con 500; 56, doña Esperanza Astorga Rodríguez, 500, 0, 11, 16 para Valcuende con 500; 68, doña Elicia Calvo Rodellino, 500, 0, 6, 0 para Primout con 500; 70, doña Consuelo Montero Lober, 500, 0, 5, 12 para Oliegos con 500; 71, doña Perpetua Rebordinos García, 500, 0, 0, 10 para Pobladura de Yuso con 500; 72, doña Isabel Blanco Pérez, 500, 0, 0, 08 para Castrillo del Monte con 500; 73, doña Josefa Vara Marcos, 500, 0, 0, 08 para Matanza de Valderrey con 50; 74, doña Florentina Gómez Peña, (1), 0, 5, 22 para Valdeprado con 500; 75, doña Julia Guijo Fernández, (2), 0, 8, 11 para Corrales con 500; 76, doña Esperanza Rojas la Calle, (1 y 2), 0, 7, 0 para Villaverde de la Cuerna con 500; 80, doña Telesfora Pérez Peinador (servicios interinos), 6, 10, 09 para Villalebrín con 500; 82, doña Marcelina González Batuecas, 4, 6, 22 para Secarejo con 500; 83, doña Casimira Pichel Polledo, 4, 6, 04 para Foncebadón con 500; 84, doña Bonifacia Martín Marugán, 4, 0, 07; para Ocejo con 500; 85, doña Matilde Ugidos Rodríguez, 3, 11, 28 para Pradorrey con 500; 87, doña Eudosia Muelas Martínez, 3, 10 01 para Tabuyo del Monte con 500; 88, doña Segunda Fernández García Alia, 3, 7, 07 para Orellán con 500; 89, doña Manuela Soto Malvar, (1), 3, 6, 07 para Mora con 500; 90, doña Isidra Sánchez Perales, (1), 3, 5, 06 para Sotillo de Cabrera con 500; 91, doña Paulina Santos Solanas, 3, 4, 23 para Paradela de Mures con 500; 92, doña Elena Diez y Diez Canseco, 3, 4, 21 para Barniedo con 500; 93, doña Angela Diaz Ramos, (1), 3; 4, 13 para Alejico con 500; 94, doña Amalia Puente Fernández, 3, 3, 26 para Quintanilla de Almanza con 500; 95, doña Virgilia Calavia Vellosillo, 3, 3, 05 para San Román de los Caballeros con 500; 96, doña Prudencia Santonín Pacheco, 3, 1, 22 para Salentinos con 500, y 97, doña Juliana Lorenzo del Pozo, 3, 1, 11, para Valbuena del Roblo con 500.

Maestros

1, don Dámaso García Sabugo, 625, 41, 6, 13 para Tombrío de Abajo con 625 pesetas; 2, don Rogelio Felipe Alonso, 625, 25, 1, 7 para Fresno del Camino con 625; 6, don Agapito Gil Cuesta, 625, 21, 6, 0 para Ardón con 625; 10, don José Teijón Bello, (3) 625, 15, 9, 0 para Trabadelo con 625; 12, don Francisco Calvo Tomé, 625 15, 4, 0, 7 para Matadeón de los Oteros con 625; 13, don Antonio Rodríguez Arias, 625 15, 4, 02 para Losada con 500; 14, don Anacleto Martínez Martínez, 625, 15, 2, 10 para Portilla de la Reina con 500; 16, don Nemesio Alvarez Porras, 525, 14, 2, 10 para Lucillo con 625; 17, don Cándido González Fernández, 625, 13, 5, 04 para Matachana con 500; 20, don Nicanor García Sabugo, 625, 12, 4, 28 para Montrondo con 500; 22, don Evaristo Bardón Gutierrez, 622, 10, 11, 21 para Los Bayos con 500; 25, don Juan Rodrigo Alvarez Suarez, 500, 25, 6, 13 para Aralla con 500; 23, don Juan Turienzo García, 500, 15, 3, 29 para Santa Olaja de la Acción con 500; 34, don Román Tropiello González 500, 12, 5, 08 para Valderilla con 500; 37, don Eugenio Domínguez Martínez, 500, 10, 10, 22 para Quintanilla de Combarros con 500, don Gregorio Soto Aller, 500, 6, 4, 0 para Alija y Marialba con 500; 40, don Saturnino Puente Garrido (1) 500, 4, 6, 26 para Matallana de Valmadrigal con 500; 41, don Román Lopez del Brio, 500, 4, 4, 0 para Lugán con 500; 43. don Rogelio García Valcarce, 500, 3, 5, 16 para Tremor y Cerezal con 500; 44, don Gerardo Puente González, 500, 2, 11, 28 para Villafruela con 500; 45, don Nemesio Roldán Cepeda, 500, 2, 5, 24 para Arenillas de Valderaduey con 500; 46 don Máximo Nuñez Sandía, 500, 2, 3, 26 para Matilla de la Vega con 500; 47, don Arsenio de la Vega Ferrero, 500, 2, 3, 07 para Murias de Rechivaldo con 500, 48, don Celestino M. Ballesteros Campano, 500, 2, 2, 29 para Posadilla de la Vega con 500; 51, don José Viñuela Diez, 500, 2, 1, 07 para Camplongo con 500; 52, don Eduardo García Peñalber, 500, 2, 0, 21 para Valdecastillo con 500; 53, don Luciano Alvarez Merino, 500, 1, 6, 07 para Porquero con 500; 54, don Pablo Ruano García, 500, 1,2, 24 para Piedralba con h00; 55, don Ignacio Lobo Cuadrado, 500, 1, 2, 16 para Quintana del Monte con 500; 56, don Pablo Llamazares Avecilla, 500 1, 0, 05 para Valdealcón con 500; 57, don Tomás Terrón Abella, 500, 1, 0, 02 para Bárcena de la Abadía con 500; 58, don Baldomero Gutierrez Alvarez, 500, 1, 0, 0 para Lago de Omaña con 500; 59, don Servando Crespo Nieto, 500, 0, 7, 27 para Riofrío con 500; 60, don Gabino Gutierrez Florez, 500, 0, 6, 08 para Santovenia de la Valdoncina con 500; 61, don Valentín Fernández González, 500 0, 6, 07 para Cuevas de Viñayo con 500; 26, don Manuel Rubio Alvarez, 500, 0, 6, 07 para Caboalles de Abajo con 500; 63, don Aquilino Serrano Martínez, 500, 0, 6, 03 para Fafilas con 500, 64, don Manuel Valdés Guada, 500; 0, 5, 13 para Villafañe con 500; 65, don Mariano Fuente Autor, 500, 0, 5, 10 para Matallana de Vegacervera con 500; 66, don Gregorio Diez González, 500, 0, 5, 07 para Labandera con 500; 67, don Blas Rubio Rubio, 500, 0, 5, 07 para Las Murias con 500; 68, don Francisco de la Gándara Fraile, 500 0, 5, 0 para Vilamejil con 500; 69, don Aureliano Madroño Alvarez, 500, 0, 4, 25 para San Bartolomé con 500; 71, don Celestino García Campos, 500, 0, 2, 18 para Villacedré con 500; 72, don Justo Herrero Martín, 500, 0, 1, 09 para Nava de los Caballeros con 500; 73, don Domingo García Martínez, 500, 0, 0, 18 para Lillo con 500; 75, don Luis Hoyos López, (2) 1, 0 18 para Los Valdesogos con 500; 76, don Perfecto Salvador Fernández, (2) 0, 7, 19 para Orzonaga con 500; 77, don Pedro Pérez Izquierdo, (2) 0, 7, 07 para Brugos de Fenar con 500; 78, don Luis Aldama Campanys (2) 0, 5, 09 para Suarbol con 500; 79, don Angel Cuesta Espinosa (2) 0, 1, 29 para Montuerto con 500; 80, don Roque Pérez Redolar (1 y 2) 0, 1, 26 para Piornedo con 500; 81, don Juan Pozo Manzano (1 y 2) 0, 1, 05 para de Ciervos con 500; 82, don Dionisio García Rodriguez (servicios interinos), 17, 0, 11 para Compludo con 500; 84, don Alejandro Hernández Vidal, 5, 7, 12 para Cancelo con 500; 85, don Matías Rojo Fernández, 5, 2, 26 para La Sota de Valderrueda con 500; 86, don Sixto García y García, 4, 8, 19 para Perede de Ancares con 500; 87, don Rafael Laserna Ferrer, 4, 0, 01 para Rodillazo con 500; 98, don Francisco Bertrán París, (1), 3, 11, 10 para Candanedo de Fenar con 500; 89, don Francisco Escudero Núñez, (1) 3, 10, 28 para Barrio de la Tercia con 500.

90, don Domingo Pariente García, (1), 3, 9, 19 para Valle de Mansilla con 500; 91, don Simón Costi García, 3, 9, 01 para Pereje con 500; 92, don Bienvenido Navarro Peñalver, 3, 6, 14 para Burbia con 500; 93, don Juan Alvarez S. Román, 3, 5, 22 para Valdefrancos con 500; 94, don Camilo Jiménez Alvarez, 3, 5, 07 para Espinareda y Suertes con 500; 95, don José María Pedredo Caballero, 3, 5, 02 para Tejeira con 500; 96, don Eleuterio Fernández Alonso, 3, 4, 23 para Mellanzos con 500; 97, don Eladio Fernández Fernández, 3, 4. 09 para Utrero con 500; 98, don Germán Canseco Mallo, 3, 4, 03 para Campañana con 500; 99, don José Lisardo Alvarez Fernández, 3, 4, 0 para Villacerán con 500; 100, don Enrique Delgado Sánchez, 3, 2, 20 para Santa Eulalia de las Manzanas con 500; 101, don Manuel Medina Tostado, 3, 2, 16 para Aldea del Puente con 500, y 102, don Marcelo Presencio Rojo, 3, 1, 26 para Vegarienza con 500.

(1) Propuestos en Oviedo. Tienen que establecer preferencia.

(1 y 2) Auxiliar gratuito. Propuesto Oviedo. Tiene que establecer preferencia.

(3) Maestro consorte.

Excluídos

Doña Marcelina Real, por falsedad en la computación de servicios en propiedad.

Doña Luisa Moretón y doña María Mariñas, por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios.

Doña Saturnina Rincón, Josefa Morán, Isidora Salvador, Narcisa Rello y María R. García, han solicitado fuera de plazo.

Doña Guadalupe Ileno Montero, Cándida Martínez García, Domitila Villaverde, Amalia Alvarez Cancio, Froilana Martínez, Felicitas Martínez, Pilar Gutiérrez, Juana Saiz, Elvira Román, Josefa Martínez, Josefa Freijo y Cándida Reyero, tienen la hoja certificada fuera del plazo reglamentario.

Doña Cesarea Rubio, no está autorizada la hoja de servicios.

Doña Honorina M. Rodríguez, Amalia L. Luero, Engracia Calvo y Basilisa Gacía, faltan las hojas de servicio ó justificantes.

Doña Victoria Ares Ares, no justifica tener la edad reglamentaria.

Doña Vivina Fuentes, Rafaela Gallego, Eutimia Pérez, Cenaida G. García y Petra Izquierdo, no acreditan tener título profesional.

Doña María Paz Tavera, por no aceptar la escuela en el concurso anterior.

Don Emilio Gómez, Vicente Mata, Antonio Andrés, Damián Trigal, Daniel Prieto, por enmiendas y raspaduras en las hojas de servicio sin salvar.

Don Fulgencio Ferrajón, por computarse más servicios de los que le corresponden.

Don Fermín Rubio, Luis Martín, Jorge Jesús Vázquez, Marcial Vieitez, Antonio Conde, Ignacio Palencia, Bonifacio Ortega, Jenaro Briones, Felipe Benito Conde, Francisco F. Martínez, Domingo Gomez, Modesto Martínez y Lorenzo Mansilla, han solicitado fuera de plazo.

Don Miguel Maldonado, Quirino Sanchez, Andrés Martínez, Antonio Soler, Julián Torío, Juan Sanchez, Dionisio García Gonzalez, Faustino Bodes, Cástor Alonso, Elier Alonso, Matías Ramirez, Antonio Rodríguez y Policarpo Varga, tienen certificada la hoja fuera del plazo.

Don Joaquín Sabater, Pedro Nazario y Senador Blanco, no acreditan tener la edad reglamentaria.

Don Arístides Pardo, Francisco Gomez y Alfredo Lahoz, no acreditan tener título profesional.

Don Hilario Galindo, no está suficientemente autorizada la hoja de servicios.

Don Saturnino Pino, Fausto San Juan, Abdón Fuentes y Alejandro Mendoza, no presentan justificantes.

Don Higinio Gutiérrez, por solicitar escuelas no anunciadas.

Don Blas Mases, por solicitar en esta provincia escuelas de la de Huesca.

Don Acisclo Martínez, por solicitar con certificado de aptitud expedido en Soria.

Conformes

Lo estamos con las siguientes observaciones, bien fundadas por cierto, que hace nuestro colega «El Nazarico» en un artículo que titula «Reforma que no cuesta dinero».

Las nóminas se cierran el 20 de cada mes, y en ese día se liquidan los haberes por vacante á favor de la Junta Central de derechos pasivos. Pártese, por tanto, del supuesto de que la escuela permanecerá vacante todo el mes, y figurando esta liquidación en la casilla de pasivos, hay que hacer necesariamente el ingreso en el Banco á favor de la Junta. Es indudable que pueden hacerse y de hecho se hacen nombramientos y que los maestros nombrados tienen derecho á posesionarse en cualquier día; más cerrada ya la nómina existe la imposibilidad de acreditar haber, del 20 al 30, al maestro que se haya posesionado en la tercera decena del mes. La Junta se carga esa cantidad, la Ordenación la da como abonada y ello es lógico, y, ¿cómo se arranca á la Junta el importe de la vacante, que en realidad no existió?

El maestro posesionado, tiene derecho á reclamar sus haberes, originándose un expediente, más ó menos largo y molesto para el maestro, para la oficina de Instrucción pública que tiene que hacer asientos engorrosos, y para los habilitados á los cuales se les obliga á hacer cálculos para *lo porvenir* á fin de evitar perjuicios á los perceptores.

Esto conviene corregirlo, el remedio es fácil y puede hacerse de dos modos: 1.º No liquidando las vacantes hasta el mes siguiente, es decir, liquidarla con un mes de retraso; 2.º no ingresando al recibir el libramiento la cantidad asignada á la vacante provista.

De no hacerse ésto, debe prohibirse terminantemente tomar posesión en la segunda quincena de cada mes, como se prohibe á los interinos posesionarse durante las vacaciones caniculares.

Y aún quedaría otro recurso: traer la Ordenación de pagos á las Delegaciones de Hacienda, de modo que en provincias se aprueben las nóminas y expidan libramientos. Con esto bastaría presentar las nóminas á fin de mes y se evitarían los inconvenientes que quedan indicados.

Bien vemos que esta legislación á que aludimos está encajada en la general de pagos del Estado; pero cuéntese también que en las nóminas de otros empleados, no hay Montepío especial y, por tanto, las vacantes quedan á favor del Estado, y no se liquidan como aquí ocurre para otra entidad.

Debe ponerse remedio á los defectos que dejamos señalados y así irá perfeccionándose más y más la reforma en general aplaudida.

Y como el remedio es sencillo, no dudamos que se aplicará si secundan esta petición los Habilitados, los señores de las Juntas y la prensa profesional. Redunda en beneficio de los maestros.

NOTICIAS

Para resolver una reclamación de doña Pascuala Valtuille, maestra de Folgoso de la Rivera, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio pide copia del título administrativo de la interesada, y ordena que por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública se explique la causa de no haberse acreditado en nómina los haberes de dicha maestra durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1908.

En este número publicamos las propuestas del concurso único de octubre último. Los que hayan de formular alguna protesta deben esperar á que se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia. Oportunamente diremos la fecha en que empieza á contarse el plazo que concede el reglamento para hacer reclamaciones.

La Subsecretaría reclama de la Junta provincial se participa qué escuelas de niños sin anunciar á concurso existen vacantes con 825 pesetas, á fin de dar cumplimiento la Junta central de primera enseñanza á lo que dispone el artículo 29 del Real decreto de 20 de se septiembre de 1907, habiéndose manifestado que sólo existe en dichas condiciones la elemental de niños de Villamañán.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, de conformidad con lo propuesto por el de Instrucción pública, obliga á la Diputación al pago del aumento gradual de sueldo conforme á los escalafones de maestros y maestras últimamente aprobados por la Junta provincial.

Con fecha 21 del actual se remitieron á la Ordenación de pagos las nóminas de los partidos de León, La Bañeza, Murias de Paredes, La Vecilla y Villafranca.

El Rectorado participa á la Junta provincial, que no aceptando doña Bernardina Blanco el cargo de suplente de la sustituta interina de párvulos de esta capital, espera, del celo de dicha Junta, que el servicio será atendido, disponiendo al efecto de otra maestra en condiciones que desempeñe el cargo durante la enfermedad de la interina.

Ha presentado la renuncia del cargo de maestra interina de la escuela de Brugos doña Eutimia López.

Han solicitado el reconocimiento facultativo para poder obtener la sustitución por imposibilidad física los maestros de las escuelas incompletas mixtas de Villavante y Corniero, don Juan González y don Albino Martinez.

Ha presentado en la junta provincial expediente de clasificación don Francisco Getino Robles, maestro jubilado de la escuela elemental de niños de Laguna Dalga.

Se ha concedido el pase al primer período de observación, por término de cuatro meses, y por motivos de salud, al maestro de la escuela de Soto de Valderrueda don Calixto Tejerina.

Se remitió á la Subsecretaría del Ministerio expediente de jubilación incoado por don Bernardo Cabezas Rodríguez, maestro de la escuela incompleta mixta de Culebros.

La maestra de Pesquera, doña Aurea González, acude en instancia solicitando le sea admitida la renuncia de su cargo á fin de poder atender al restablecimiento de su salud.

El señor inspector de primera enseñanza de La Bañeza devolvió á la Junta provincial, con informes favorables, instancias de don Angel Fernández, maestro de Armellada, que solicita el pase al primer período de observación, y de prórroga de 30 días de licencia por enfermedad de doña Pilar Gutiérrez, maestra de Ropezuelos.

No han rendido la cuenta del material del cuarto trimestre los maestros de las siguientes escuelas:

Villanueva del Pontedo, Labandera, Piornedo, La Ercina, Buiza, Santa Lucía, Rabanal, La Valcueva, Valporquero y Lugán del partido de La Vecilla.

Armunia (niñas), Gradefes (niñas), Villanófar, Villacidayo, Onzonilla, Antimio, Carbajal, Paradilla, Fresno del Camino (niños), Montejos, San Miguel, Robledo, Valle y Villacontilde del partido de León.

No han rendido la cuenta del material del segundo semestre de adultos los maestros de las escuelas de Santa Lucía, y Rabanal del partido de La Vecilla; los de La Seca, Palacio, Antimio, Fresno del Camino, y Robledo del partido de León.

En Vitoria, una señora viuda de un rico alavés fallecido en América, ha entregado al Ayuntamiento dos millones y medio que legó su marido en testamento para la construcción de escuelas.

En todas partes cuecen habas.

Ya no es solo en León y en muchos pueblos de su provincia donde faltan locales-escuelas en condiciones, sino en el propio Madrid, en el corazón de España, pues segun dice la prensa de gran circulación, se da el lamentable caso de ver vagar á diario miles de niños por las calles de la Corte, porque no tienen cabida en las escuelas.

¿Vivimos en España ó en Marruecos?

La Diputación provincial de Valencia, ha enviado á informe de las Juntas provincial y local de Instrucción pública, una instancia suscrita por varios Maestros solicitando una pensión de 3.000 pesetas á favor de un Maestro público que durante el tiempo que juzgue necesario visite los principales centros de educación en Europa, evidenciando después sus estudios en libros ó conferencias públicas.

En la iglesia de Santa Marta de Astorga recibió el sábado último la bendición nupcial la bella señorita M.ª de la Victoria Muñoz, hija de nuestro amigo don Mariano, maestro de Astorga, y don Tomás Escudero, propietario de Tamarit.

Que la luna de miel sea inacabable.

Imp. de Román Luera Pinto.

PARA DECORAR CRISTALES

Preciosos dibujos en papel *glacier*. Pídanse muestrarios en la imprenta y librería de ROMÁN LUERA PINTO.

RECIBOS DE INQUILINATOS

Llibretas talonarias de 100 hojas, perforadas.

una peseta

En la imprenta de este periódico.

EL DULCISIMO NOMBRE DE JESUS

Colegio de primera enseñanza

á cargo de

D.ª Daniela Pinto Bianchi

Maestra de instrucción primaria

Calle del Instituto, 3, León

El día 1.º de octubre darán principio las clases en este colegio.

Enseñanza esmerada.—Honorarios módicos.

El cargo de auxiliar en este colegio lo desempeña una joven y competente maestra.

Clases de música á cargo de un conocido profesor de esta ciudad.

Se admiten internas y medio pensionistas.

Tarjetas de visita

Se hacen en el acto en la imprenta de este periódico.—Bayón, 8.

DICCIONARIOS

	Pts. Cts
Español.	8 »
Francés-español.	4 »
Francés-español y español-francés.	6 »
Inglés-español y español-inglés.	» 5
Español-alemán y alemán-español..	8 50

De venta en la imprenta de este periódico.

LIBRERÍA

DE

ROMÁN LUERA PINTO

Libros de texto

	Pts. Cs.
Pedagogía por Díaz Muñoz.. .	9·00
Pedagogía por Santos. . . .	6 00
Aritmética por Dalmau.. . .	6 50
Ciencias físico-naturales por Ascarza.	5·00
Geografía é Historia de España por Solana.	4·00
Religión por Pintón.. . . .	2·50
Ciencias físico-naturales por Blanco Yuste.	5·00
Agricultura por Ayuso. . . .	5 00
Geometría por Solís.. . . .	4·00
Historia de España por Picatoste.	5·00
Historia Universal por id. . .	7·00
Geografía por id. . , . . .	6·00
Atlas por Reinoso.	3·00
Atlas por Moreno..	6·00

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmoegía), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz*, *garganta* y *oydos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos.)

El Angel de la Guarda

Colegio de 2.ª enseñanza y preparación para carreras especiales.

Director: *Angel Diaz Grande*, Licenciado en Ciencias y Ayudante del Instituto.

Todos los profesores titulados.

Continúan en este centro las clases de preparacion para las próximas convocatorias de Correos y Telégrafos.

Hay internado.

CALLE DE SAN PELAYO, NÚM. 9

Pídase el Reglamento

LIBRERIA PEDADOGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907
por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS
por
Don Manuel Alvarez Santullano
Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente
=mejorada=

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. **15**
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.
A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.
ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON
FESTONEADORES
indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídan en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueb más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA
compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por
DON EDUARDO VINCENTI
Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por e Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta*del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)
Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

1.ª Prólogo.
2.ª Debores de los niños para con sus padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y Amér ca á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: PuertadeAire, número 89

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sn rival en España, para aprender ái leer prnto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena..	» 50
Catón Pedagógico, id.	3
El Instructor de la Infancia, iden.	6
El Tesoro de los Niños, id.	6
La Perla Escolar (en verso) id.	6
El Buen Amigo, id.	6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartoné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de dos pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al señor S. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega.